



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, a favor de la Federación de Mujeres Progresistas, para el programa de acceso a las ofertas de empleo público de la Administración General del Estado, desde la formación en igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como a la evaluación diagnóstico y análisis de las políticas y programas de igualdad que permitan medir el impacto en materia de igualdad de género.

Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres **consigna una dotación presupuestaria de sesenta mil euros (60.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.04 del presupuesto de gastos de 2025 a favor de la Federación de Mujeres Progresistas, para el desarrollo de un programa de acceso a las ofertas de empleo público de la Administración General del Estado, desde la formación en igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras a), d), e), j), k) y l) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

- a) *Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.*
- b) *Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.*
- c) *Velar por el tratamiento no sexista de la imagen de las mujeres en la publicidad, los medios de comunicación, internet o cualquier otra forma de promoción y difusión educativa, cultural o recreativa, y atender a las quejas concretas en estos campos, a través del Observatorio de Imagen de las Mujeres.*

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es

C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y PARA LA
ERRADICACION DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

d) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.

e) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que las administraciones deben promover la formación en igualdad y de manera específica para quienes trabajen directamente en políticas de igualdad, por lo que se requiere de instrucción especializada, acompañamiento y transferencia de conocimiento a las Unidades de Igualdad.

El Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado, subraya la necesidad de coordinación entre Unidades de Igualdad y la exigencia de mecanismos que garanticen la calidad técnica de sus actuaciones, lo que refuerza la pertinencia de una asistencia técnica que facilite la armonización de procesos y el intercambio de buenas prácticas, de información y de experiencias entre las Unidades de Igualdad.

La línea de trabajo II del eje de Buen Gobierno del III PEIEMH alude a la formación y capacitación del personal de la AGE. A este respecto, uno de los objetivos operativos está relacionado con la cualificación y formación del personal de la AGE sobre el PEIEMH y la implementación de sus objetivos. Es por ello por lo que surge la demanda de reforzar la formación continua y la profesionalización de las Unidades de Igualdad.

La línea de trabajo III del eje de Buen Gobierno se refiere a la coordinación y colaboración institucional como elemento clave para que la igualdad se aborde transversalmente en todos los niveles y áreas de la AGE y facilite la transferencia de buenas prácticas y mejora de la gestión pública de las políticas de igualdad. En este sentido y en el marco del IV PEIEMH se manifiesta la exigencia de una asistencia que puede suponer un impulso a la estructura de las Unidades de Igualdad con la finalidad de reforzar y consolidar la coordinación de las políticas de igualdad y el establecimiento de formas de hacer que sistematicen la integración del enfoque de género en el conjunto de la AGE.

La Federación de Mujeres Progresistas, es una asociación, sin ánimo de lucro, de carácter laico, creada en el año 1987. Declarada de utilidad pública, está constituida por asociaciones, federaciones regionales y provinciales y demás colectivos de mujeres progresistas de ámbito nacional, autonómico, provincial y local, conformando un tejido asociativo cercano a 23.000 personas.

Los fines de la Federación de mujeres progresistas son:

1. Promover el cambio de las estructuras sociales, económicas y culturales para lograr la igualdad y la equidad de género entre mujeres y hombres a través de la incidencia

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmujer@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y PARA LA
ERRADICACION DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

política feminista y el empoderamiento, desde la libertad, la diversidad, la sororidad, la participación activa, la interculturalidad y el liderazgo.

2. Fomentar y promover una sociedad en la que tanto las mujeres como los hombres participan activamente en la vida social, política y económica en igualdad de derechos y oportunidades, sin que exista la cultura patriarcal como sistema de organización social y el androcentrismo como representación global de la humanidad.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestro que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de sesenta mil euros (60.000 Euros) a la Federación de Mujeres Progresistas, para el para el desarrollo de un programa de acceso a las ofertas de empleo público de la Administración General del Estado, desde la formación efectiva de Mujeres y Hombres.

La presente subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Esta subvención se registrá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La Directora

Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en **Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres** a la Federación Mujeres Progresistas, entidad beneficiaria de la misma, y destinarla para el desarrollo de un proyecto para la asistencia técnica a las unidades de igualdad en el marco del IV PEIEMH 2026.

Las subvenciones incluidas en este real decreto contribuyen a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, "Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas", número 9, "Economía para la vida y reparto justo de la riqueza", y número 10, "Un país con derechos efectivos para todas las mujeres".

Asimismo, la **Federación de Mujeres Progresistas**, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, contribuirá a crear una sociedad y una Administración General del Estado, que favorezca la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La **Federación Mujeres Progresistas**, para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre; así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de Asociación, de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de Asociaciones, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y PARA LA
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

Objetivo General: Reforzar la comunicación y coordinación con las Unidades de Igualdad de los departamentos ministeriales, garantizando el cumplimiento de las medidas del IV Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

Objetivos Específicos:

1. Facilitar asistencia telemática a las UUII para la correcta realización de sus labores de seguimiento, así como la resolución de dificultades: se calendarizarán las reuniones y formas de comunicación para clarificar las tareas y entregas que deben realizar de cara al seguimiento.
2. Apoyar técnicamente a las UUII en la identificación de sus medidas asociadas y perfeccionamiento de sus indicadores.
3. Organizar reuniones conjuntas (multilaterales) entre ministerios cuando las circunstancias del seguimiento lo requieran: sobre todo en caso de medidas compartidas en el seguimiento.
4. Impartir al menos una formación a las unidades de igualdad: la formación versará sobre materias solicitadas o detectadas como carenciales.
5. Sistematizar y realizar seguimiento de la información que las unidades vuelquen en la herramienta en este año en curso, comunicando posibles incumplimientos.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la presente Resolución, **Federación Mujeres Progresistas** presentará al Instituto de las Mujeres un Plan de Actuación, que se remitirá por la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y PARA LA
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN

calendarización programada por la **Federación Mujeres Progresistas**, teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades y capacidades de cada grupo.

CUARTA. - ACTUACIONES AFINANCIAR

La subvención otorgada a la **Federación Mujeres Progresistas** se destinará a financiar las siguientes actuaciones necesarias para el desarrollo del proyecto para la asistencia técnica a las unidades de igualdad en el marco del IV PEIEMH 2026.:

1. Realizar apoyo técnico a las Unidades de Igualdad: acompañamiento a las labores del seguimiento y respuesta a necesidades de información y formación.
2. Brindar refuerzo al trabajo colaborativo multilateral (entre Unidades de Igualdad).
3. Dar respuesta a las necesidades formativas de las unidades de igualdad.
5. Desempeñar el seguimiento del trabajo de las unidades de igualdad.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Federación de Mujeres Progresistas.

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente, a los efectos de justificación económica, el real decreto amparará los gastos realizados entre las fechas indicadas y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

Federación Mujeres Progresistas deberá reportar información durante la ejecución del proyecto al Instituto de las Mujeres de las actividades que se estén desarrollando con objeto de llevar a cabo el seguimiento de la realización del proyecto, así como contribuir a su difusión.

Este reporte se realizará hasta en 3 momentos:

- 1- Una reunión inicial donde se expongan los objetivos, calendarización y metodología que servirán de base al estudio, que deberá celebrarse durante el primer mes del proyecto.

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



- 2- Una reunión intermedia donde se expongan propuestas de trabajo, aspectos positivos encontrados y problemas que hayan podido surgir y cómo se han resuelto o aquellos que están en vías de resolverse. Esta reunión deberá celebrarse transcurridos 6 meses desde el inicio del proyecto.
- 3- Una reunión final donde se expongan los principales resultados y hallazgos, dificultades en la ejecución y el listado con los elementos de mejora necesarios para favorecer la correcta implementación del principio de transversalidad en las políticas de igualdad. Esta reunión se celebrará transcurridos 12 meses desde el inicio del proyecto.

Será necesario que **Federación de Mujeres Progresistas** remita al Instituto de las Mujeres un documento donde se recoja el desarrollo y las principales conclusiones de cada una de las tres reuniones celebradas en un plazo máximo de 2 semanas tras la celebración de cada una de ellas.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

1. **Federación Mujeres Progresistas** podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o bien concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se compromete **Federación Mujeres Progresistas**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

4. De acuerdo al artículo 70.1 del RLGS, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.

OCTAVA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a sesenta mil euros (60.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria **30.101.232B.485.04** del presupuesto de gastos de 2025 (prórroga del presupuesto de gastos de 2023), en la que existe el crédito adecuado y suficiente.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de este real decreto serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

Federación Mujeres Progresistas deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que haya obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. **Federación Mujeres Progresistas** deberá comunicar al Instituto de las Mujeres, O.A., a través de la Subdirección General encargada de su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en su resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

Los gastos subvencionables deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada, es subvencionable el 100% del gasto. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación al proyecto y programa, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación con los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, 100% subvencionable.

c) Alquiler de material o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa, 100% subvencionable.

d) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, 100% subvencionable.

e) Adquisición de materiales y bienes fungibles imprescindibles para la realización del programa, 100% subvencionable.

f) Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del Plan de actuación definido por la beneficiaria, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada, como la inclusión en la página web del proyecto, 100% subvencionable.

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmujer@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



g) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos, 100% subvencionable.

h) Costes indirectos: Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

i) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el límite de 4.000 euros.

j) Gasto relativo a las herramientas de trabajo, documentación, materiales de conocimiento y didácticos necesarios para las actividades realizadas en el marco de la subvención. Los materiales y productos generados al amparo de la subvención deberán ser de carácter gratuito.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. El IVA recuperable.
3. La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
4. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
5. Los gastos de procedimientos judiciales.

UNDÉCIMA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

El cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 18 a 29 de su Reglamento, deberá acreditarse mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal, que indique que no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiario.

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmujer@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



Con carácter previo al cobro de la subvención, **Federación Mujeres Progresistas** deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de las certificaciones con anterioridad al libramiento, y declarar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, con carácter previo al pago, la **Federación Mujeres Progresistas** remitirá al Instituto de las Mujeres, O.A., un informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, de acuerdo con el presentado en el apartado 3.2.c) del *Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre*, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Federación Mujeres Progresistas asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2027. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmujer@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

Además, deberá constar el material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por Federación Mujeres Progresistas, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre desde la presentación de la cuenta justificativa.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos. A los cuatro meses siguientes al inicio de las actuaciones la entidad presentará un informe intermedio que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



2. En supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total, alcanzando al menos el 80 % de la ejecución del proyecto, siempre que se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.

b) Justificación insuficiente o deficiente: proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en esta resolución.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.

5. Las posibles infracciones que pudieran cometerse por **Federación de Mujeres Progresistas** se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento de desarrollo.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de Federación Mujeres Progresistas, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOQUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 40 por ciento, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Federación Mujeres Progresistas respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

Federación Mujeres Progresistas recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A., a los organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. La subvención concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. **Federación Mujeres Progresistas** se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres, precedido por "Proyecto subvencionado por". Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

3. El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es



C/ Pechuán, 1

28002 MADRID



información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de esta Resolución y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

4. Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a Federación Mujeres Progresistas para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.

6. Federación Mujeres Progresistas se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta obligación a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se acuerde en las resoluciones.

CORREO ELECTRÓNICO

sgprogmuje@inmujeres.es

C/ Pechuán, 1

28002 MADRID